

Cédula de resultados

**Ente:** Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

**Sector:** Trabajo y Previsión Social

**Unidad Auditada:** Dirección Técnica

Clave de programa: **800**

DESCRIPCIÓN	ACCIONES DETERMINADAS
<p align="center"><b>Consideraciones sobre el Sistema de Salarios Mínimos Profesionales</b></p> <p>De la revisión al proceso de propuesta, revisión, fijación e integración de los salarios mínimos profesionales, a que hace referencia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, se vierten las siguientes consideraciones:</p> <p>1. <u>Pérdida de valor respecto de un salario mínimo general.</u>          Debido a la aplicación del Monto independiente de recuperación (MIR) de forma exclusiva a los salarios mínimos generales, los salarios profesionales han estado perdiendo valor respecto de los primeros, el diferencial promedio al ejercicio 2020 fue de tan solo 14.1%, por lo que la tendencia indicaría que los salarios mínimos profesionales quedarían completamente desplazados respecto de los generales.</p> <p>2. <u>Falta de elementos que permitan evaluar la población beneficiada y eficacia del sistema de salarios profesionales</u>          No se tienen identificados los efectos reales de la implementación de salarios mínimos por profesión cuando se desconoce la población real beneficiada con los incrementos salariales a las profesiones, oficios y trabajos de listado del SSMP. El problema reside desde que se desconoce la cifra oficial de trabajadores activos que ocupa cada una de estas ocupaciones y, lo que resulta peor, en no poder medir el nivel de aplicación real de salarios profesionales en el mercado formal; es decir, actualmente la Conasami no tiene la certeza de que un profesional al que se le fija un salario especial está dado de alta por su patrón con un sueldo equivalente o superior al fijado en cada resolución y no con un valor menor hasta llegar incluso a un salario mínimo general, que es inferior pero permitido por el IMSS al no estar</p>	<p>Recomendaciones preventivas:</p> <p>1.- Se sugiere incluir como parte de las actividades que integren el proyecto de Plan de Trabajo de la Dirección Técnica que se presentará a consideración del Consejo de Representantes para abordar los siguientes temas:</p> <p>a) Alternativas para calcular los cotizantes reales o aproximados por profesión, trabajo u ocupación del listado del SSMP y su distribución; y sus niveles de aplicación en el mercado formal;</p> <p>b) Los efectos reales de fijar salarios profesionales predominantes en el sector informal y la pertinencia de mantenerlos en el SSMP</p> <p>2.- Elaborar y presentar a la Presidencia de la Conasami una ruta crítica para consolidar una estrategia interinstitucional para garantizar y medir la eficacia del sistema de salarios mínimos profesionales en los sectores, oficios u ocupaciones con altos niveles de vulnerabilidad.</p> <p>Fecha compromiso de atención: <i>23/2/2022</i></p>



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública

Cédula de resultados

Hoja No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Número del AF: **01/2022**  
Número de hallazgo: **01**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **N/A**  
Monto por recuperar: **N/A**

**Ente:** Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

**Sector:** Trabajo y Previsión Social

**Unidad Auditada:** Dirección Técnica

Clave de programa: **800**

vinculado dicho sistema de salarios profesionales con el sistema de altas y actualizaciones salariales.

Del análisis al Índice de Condiciones de Empleo, diseñado por la Conasami para conocer al nivel de ocupación del SINCO el grado de vulnerabilidad de los trabajadores y definir si es pertinente la definición de un salario mínimo profesional o su exclusión del listado, se advierte que muchas de las variables laborales de las condiciones laborales, de protección legal y social podrían extraerse directamente de los datos de afiliación que obran en poder del IMSS para lo que respecta al sector formal.

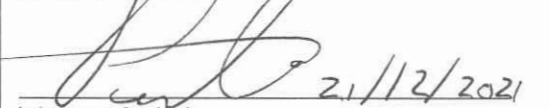
Se advierte que las propuestas de salarios mínimos profesionales sustentan sus opiniones de inclusión y exclusión conforme al procesamiento de información principalmente basada en encuestas para sostener sobre si una ocupación está suficientemente protegida con prestaciones laborales, de seguridad social, alto nivel de salario y de formalidad en el trabajo, sin contrastarla con datos de afiliación y cotización del IMSS reportada por los patrones. Si bien la ENIGH y ENOE arrojan con un alto grado de confiabilidad las condiciones de empleo, ingresos y condiciones de los trabajadores y sus hogares, también existen limitantes en la generación de información que se ajuste a las necesidades de la Conasami e inconsistencias derivadas de posibles fallas en la sobreestimación de los ingresos, clasificación de ocupación, entre otros, identificados por la propia Entidad, por lo que resulta pertinente tomar en cuenta también los datos de empleo y salarios en posesión del IMSS, no solo general relacionada con estructuras salariales, niveles de empleo, sino específica que ayude al estudio de las condiciones de esas ocupaciones.

  
21/12/2021

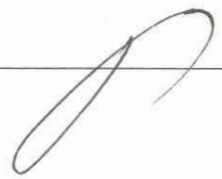
(Fecha y firma)  
Mtro. Marco Antonio Gómez Lovera,  
Director de Análisis Macroeconómico y  
Regional,  
Responsable de la atención a las  
recomendaciones planteadas

  
2022/01/03

(Firma y fecha)  
Mtro. Pedro José Martínez Alanís,  
Director Técnico,  
Titular de la Unidad Auditada

  
21/12/2021

(Firma y fecha)  
C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,  
Titular del Área de Auditoría Interna,  
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública,  
Coordinador del Acto de Fiscalización







**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública

Cédula de resultados

Hoja No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Número del AF: **01/2022**  
Número de hallazgo: **01**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **N/A**  
Monto por recuperar: **N/A**

**Ente:** Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

**Sector:** Trabajo y Previsión Social

**Unidad Auditada:** Dirección Técnica

Clave de programa: **800**

3. La pertinencia de mantener trabajos informales en el listado o adopción de estrategia integrales

Si en el mercado formal el medir la eficacia del SSMP es una meta aún no alcanzada por la Conasami, es lógico esperar que en el informal no se tengan elementos suficientes al alcance que permitan medir el nivel de aplicación o efecto que el SSMP pueda tener sobre sus empleos, por lo que la estancia o eliminación en el sistema de salarios especiales de trabajos preponderantemente generados en la vía informal resulta indistinto para ese sector autorregulado.

Desde el análisis de fijación de salarios profesionales a actividades específicas, el SSMP incluye algunas ocupaciones de trabajo a domicilio (Costurero en confección de ropa en trabajo a domicilio y Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de) en las cuales se señala que en 2019 y 2020 el 100% y 97.6%, respectivamente, de los encuestados en la ENOE que se han considerado trabajadores a domicilio subordinados o remunerados se encuentran en condición de informalidad, de acuerdo al documento denominado Propuesta de revisión y actualización del SSMP 2021 y 2022, autoría de la Conasami, por lo que se pone en duda la necesidad de establecer salarios especiales a actividades que operan preponderantemente en el sector informal y que, por tanto, es muy probable que no sean aplicados por no ser de carácter obligatorio en el sector informal y que su nivel de impacto sea ínfimo en el formal.

Asimismo, la Conasami habla sobre la implementación de un porcentaje fijo adicional a aplicarse a profesiones del listado que se den a domicilio del 4.5, similar al factor de integración de los salarios para el cálculo del salario base de cotización ante el IMSS, para poner a dichos trabajadores en igualdad de circunstancias con los trabajadores formales; sin embargo, no se habla sobre el nivel de efectividad de dicha medida y la forma de medirla.

Cédula de resultados

**Ente:** Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

**Sector:** Trabajo y Previsión Social

**Unidad Auditada:** Dirección Técnica

Clave de programa: **800**

Si bien el documento denominado "Propuesta de revisión y actualización del SSMP" analiza sobre cada una de las profesiones del listado que la mayoría de éstos el salario mínimo profesional se ubica dentro del rango sugerido por la OIT del salario mínimo respecto al salario mediano de la economía, no se advierten elementos que permitan asegurar que las fijaciones hechas por la Conasami fueron las que influenciaron ese comportamiento en los ingresos de esos trabajadores, para ello tendría que haber un análisis histórico del comportamiento del ingreso estimado por cada profesión, oficio u ocupación en contraste del salario profesional establecido año con año por la Conasami y analizar si existe una vinculación real.

Las profesiones, oficios o trabajos especiales peor situados durante 2020 en el Índice de Condiciones de Empleo, diseñado por la Conasami, son coincidentemente los que presentan niveles de formalidad precarios, lo que genera una duda razonable sobre la efectividad que lleguen a tener futuras estrategias previstas para mejorar las condiciones de vida de éstos.

No.	Profesión, oficio o trabajo especial	ICE	Informal
1	Albañiles y mamposteros	27.7	9.9
17	Maquillistas, manicuristas, pedicuristas y tatuadores	23.0	10.7
26	Peluqueros, barberos, estilistas y peinadores	22.0	18.6
32	Sastres y modistos, costureras y confeccionadores de prendas de vestir	22.7	9.0
39	Trabajadores en la cría de ganado bovino	23.5	14.4
40	Trabajadores en la elaboración de pan, tortilla, repostería y otros productos de cereales y harinas	23.8	12.7




Cédula de resultados

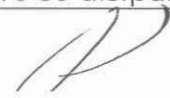
<b>Ente:</b> Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social
<b>Unidad Auditada:</b> Dirección Técnica	Clave de programa: <b>800</b>

46	Zapateros artesanales	26.4	9.6
----	-----------------------	------	-----

Si el supuesto adoptado por Conasami para sustituir o “relejar” la aplicación del Manual para la Evaluación de oficios y profesiones en el rubro de capacidades es referente a que “... el salario que el mercado paga ya toma en cuenta el diferencial de capacidades que requiere cada ocupación y, por lo tanto, algunas ocupaciones ganan más que otras”, se vislumbra que ese mismo supuesto podría servir de sustento para ponderar la permanencia de ocupaciones informales en donde la Conasami así como otras autoridades a nivel Federal y Local no cuentan con los elementos para regularlas debidamente, incluido el aspecto salarial.

Si bien es cierto que la figura del salario mínimo está diseñada para proteger y garantizar un mínimo vital y digno para los trabajadores y los integrantes de su familia y que los profesionales adoptan como uno de los criterios principales el nivel de vulnerabilidad laboral, también lo es que la estrategia de definir un salario profesional a ocupaciones preponderantemente informales además de ser difícil de medir en sus alcances y eficacia, no se vislumbra exitosa con base en los niveles ICE calculados en la Conasami.

La obligación de impulsar la protección y bienestar del trabajador vulnerable corresponde a una labor que se debe atender a través de estrategias coordinadas e integrales, que involucren a distintas autoridades: IMSS, SAT, Bienestar, STPS, gobiernos locales y, por supuesto, Conasami, que fomenten e incentiven la formalidad y otorgamiento de seguridad social a los trabajadores, como el programa piloto de afiliación de trabajadoras del hogar, ya que sin éstos elementos el establecimiento de salarios profesionales a sectores vulnerables que operan comúnmente en la informalidad pueden ser apropiados, pero se disipan en su aplicación.






**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS**  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la  
Gestión Pública

Cédula de resultados

Hoja No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
Número del AF: **01/2022**  
Número de hallazgo: **01**  
Monto fiscalizable: **N/A**  
Monto fiscalizado: **N/A**  
Monto por aclarar: **N/A**  
Monto por recuperar: **N/A**

**Ente:** Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

**Sector:** Trabajo y Previsión Social

**Unidad Auditada:** Dirección Técnica

Clave de programa: **800**

Causa:

Falta de acceso integral a información administrada por otras autoridades y carencia de elementos tecnológicos, financieros y operativos.

Efectos:

Bajos niveles de eficacia en la atención del problema público al que está destinado resolver los salarios profesionales.

Fundamento legal:

Artículos 123 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91, 93 y 280 Bis de la Ley Federal del Trabajo.